



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 009

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LA CHUTA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: SARA

De propiedad de / Explotado por: LORENZO MORTIMER DOMINGUEZ BURELA, GUILLERMO SEIHATSU TOYAMA NAKAMA, KOICHI ARAKAKI, TOMOHIDE TSUKAYAMA, PABLO SEISHO KIKUYAMA NAKAMA, KAZUMA YAMASHIRO KIKUYAMA.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 419 de fecha 10 de octubre de 2018, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°53'57.62" Sur	Longitud: 63°39'55.97" Oeste		
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación	183 [msnm]	600	[pies]	
Orientación Pista:	14/32	Largo:	900	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	18	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 22 de octubre de 2018.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil
Gral. Fza. Ae. Celler A. Arispé Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0000166

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 419
La Paz,
10 OCT 2018

VISTOS:

Nota Interna DRAN 2003/2018 H.R. 27601/2018 emitida por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, de fecha 20 de septiembre de 2018, que refiere solicitud de rectificación de la Resolución Administrativa No. 347 de fecha 07 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 21 de enero de 2016, el señor Lorenzo Mortimer Dominguez Burela, solicita inscripción y habilitación del aeródromo "Puesto Miriam", ubicado en el municipio de Santa Rosa del Sara, de la provincia Sarah del departamento de Santa Cruz, destinado para la operación de aeronaves e fumigación, área de cultivo agrícola dentro del predio rústico mencionado.

Que mediante Resolución Administrativa N° 347 de fecha 07 de septiembre de 2018, se resuelve la inscripción y habilitación provisional del aeródromo privado denominado "LA CHUTA", ubicado en el predio "Puesto Miriam", del municipio de Santa Rosa del Sara de la provincia Sarah, del departamento de Santa Cruz, a nombre de Lorenzo Mortimer Dominguez Burela, Guillermo Seihsu Toyama Nakama, Yoichi Arakaki, Tomohide Tsukayama, Pablo Seisho Kikuyama Nakama, Kazuma Yamashiro Kikuyama, de acuerdo con las características técnicas señaladas en el Informe RAC/SCZ/2720/DNA/067/2016, de 13 de julio de 2016, por el lapso de cinco (5) años, computables a



partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que mediante Nota Interna DRAN 2003/2018 H.R. 27601/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, señala que revisados los documentos cursados en el expediente del aeródromo privado denominado "LA CHUTA" y de los antecedentes referidos en la Resolución Administrativa No. 347, se puede evidenciar que los propietarios del aeródromo presentaron todos los documentos correspondientes para la inscripción y habilitación del aeródromo por el lapso de 5 años de conformidad a la normativa pero consigna contradictoriamente en la señalada Resolución que dicho registro y habilitación del aeródromo es provisional y posteriormente señalan que el Registro es por 5 años, por lo que se solicita respetuosamente se realice la rectificación de la Resolución Administrativa N° 347 de fecha 07 de septiembre de 2018.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ- 1770/2018 H.R. 27601/2018 de 04 de octubre de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes y normativa; señala que es procedente la rectificación de la Resolución Administrativa N° 347 de fecha 07 de septiembre de 2018, del aeródromo privado denominado "LA CHUTA", ubicado en el predio "Puesto Miriam" del municipio de Santa Rosa, registrado a nombre de Lorenzo Mortimer Dominguez Burela, Guillermo Seihsatsu Toyama Nakama, Koichi Arakaki, Tomohide Tsukayama, Pablo Seisho Kikuyama Nakama, Kazuma Yamashiro Kikuyama

CONSIDERANDO:

Que se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil la de inscribir en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados, asimismo en conformidad al principio de autotutela de la Administración Pública, que se encuentra normado en el artículo 31 de la Ley N° 2341.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la Enmienda al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 347 del 07 de septiembre de 2018, debiendo eliminar la palabra provisional de la primera línea, por cuanto la disposición será la siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "LA CHUTA", ubicado en el predio "Puesto Miriam", del municipio de Santa Rosa del Sara de la provincia Sarah, del departamento de Santa Cruz, a nombre de Lorenzo Mortimer Dominguez Burela, Guillermo Seihsatsu Toyama Nakama, Koichi Arakaki, Tomohide Tsukayama, Pablo Seisho Kikuyama Nakama, Kazuma Yamashiro Kikuyama, de acuerdo con las características técnicas señaladas en el Informe IRAC/SCZ/2720/DNA/067/2016, de 13 de julio de 2016, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa".

SEGUNDO.- Se dispone que la Resolución Administrativa N° 347 de fecha 07 septiembre de 2018, en todas sus demás partes queda firme y subsistente.

TERCERO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Genl. Francisco Antonio Rostis
DIRECTOR EJECUTIVO Int.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten Signature]
Abg. Julio Cesar Luna Opellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

